



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

( 6 6 3 / - - - - )

03 OCT 2019

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad Corporación Isla Paraiso y se adoptan otras determinaciones”**

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE DE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No. 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de

**"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad Corporación Isla Paraíso y se adoptan otras determinaciones"**

acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sexto, decimo y decimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *"Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."*

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que mediante de escrito radicado No. 20196660002002 del 24 de septiembre de 2019 en la sede administrativa del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, la sociedad Corporación Isla Paraíso identificada con Nit No. 9001383581, a través del señor Alfonso María Ligorio Martínez Ibarra identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.122.148, quien actúa como apoderado de la señora María del Rosario Salas Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.477.395, en su condición de representante Legal de la Sociedad que ocupa el bien baldío reserva de la Nación denominado "Isla Paraíso" ubicado en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, Corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, aportó a Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación que a región seguido se relaciona con la finalidad de iniciar un trámite de solicitud de permiso para realizar actividades de Reposición de muelle de acceso ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo: así:

**"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad Corporación Isla Paraíso y se adoptan otras determinaciones"**

1. Formulario de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Copia al carbón del comprobante de consignación del banco de Bogotá No. 890604923.
4. Registro fotográfico.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora María del Rosario Salas Araujo.
6. Escrito de ubicación del predio Isla Paraíso.
7. Certificado de Existencia y representación legal de fecha 20 septiembre 2019.
8. Escrito suscrito por la Subdirección Administrativa de Tierras de fecha 28 de agosto de 2019.
9. Escrito suscrito por la Subdirección Administrativa de Tierras de fecha 27 de agosto de 2019.
10. Poder de fecha 15 de septiembre de 2019.
11. Cedula de ciudadanía del señor Alfonso María Ligorio Martínez Ibarra.
12. Plano del área a adecuar.
13. Polígono del área a adecuar.

Que la señora María del Rosario Salas Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.477.395, en su condición de representante Legal de la sociedad la sociedad Corporación Isla Paraíso identificada con Nit No. 9001383581, mediante su apoderado el señor Alfonso María Ligorio Martínez Ibarra identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.122.148, solicitó permiso para llevar a cabo actividades de reposición del muelle ubicado frente al Bien Baldío denominado "Isla Paraíso", ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que resalta esta Dirección Territorial entre los escritos referidos en el acápite anterior, el de fecha 27 de agosto de 2019, el cual refiere lo siguiente:

*"... En atención al radicado del asunto, donde solicita contrato de arrendamiento para el predio denominado "El paraíso" ubicado en Isla Grande, de la manera más respetuosa nos permitimos informarle que actualmente la Subdirección de Administración de Tierras de La Nación de la ANT se encuentra realizando un proceso de suscripción de contratos con base en el acuerdo 041 de 2006..."*

Que una vez analizada la información aportada por la señora María del Rosario Salas Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.477.395, y confrontada con los requisitos establecidos en la resolución No. 0163 de 2009 para dar inicio al trámite de adecuación, reposición o mejora de las construcciones existentes al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, vislumbra esta Dirección Territorial que en el caso que nos ocupa resta el correspondiente contrato de arrendamiento.

Ahora bien, en aras de la preservación de los bienes baldíos reserva de la Nación que limitan con el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, así como, permitir las actividades de adecuación, reposición o mejora a estructuras como muelles y barreras de protección de costa adyacentes a los bienes que aun no cuentan con contrato de Arredramiento vigente, la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio radicado en la oficina administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo radicado No. 20196660001982 de 2019-09-19, solicitó lo siguiente:

*"... la agencia tiene conocimiento de que varios ocupantes de predios han solicitado la reparación de muelles y muros de protección costera en su entidad, pero al no tener un contrato vigente con la Agencia Nacional de Tierras, Parques Nacionales Naturales no puede adelantar dichos trámites."*

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad Corporación Isla Paraíso y se adoptan otras determinaciones"

*Por lo anterior, esta Subdirección, atendiendo la carencia de contratos (vigentes) por parte de algunos ocupantes, propone como alternativa para la aceptación de solicitudes de reparación de muelles y muros de protección costera, que medie constancia y/o oficio de esta entidad, informando que sobre el predio que se pretende autorización para intervenciones, se encuentra como opcionado para la suscripción de un contrato de arrendamiento (de ser el caso).*

Que visto el oficio referido en el acápite anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud referida anteriormente, e iniciará el trámite de adecuación, reposición o mejora, a aquellos ocupantes que aporten la correspondiente constancia y/o oficio de la Agencia Nacional de Tierras, así las cosas, esta Dirección Territorial dará curso a la solicitud hecha por la señora María del Rosario Salas Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.477.395, en su condición de representante Legal de la sociedad la sociedad Corporación Isla Paraíso identificada con Nit No. 9001383581.

Que según la solicitud para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora aportada por el usuario, los trabajos a realizar son los siguientes:

1. Reposición del muelle de Acceso a la Isla Paraíso ubicado en las siguientes coordenadas

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	817166.704	1618174.576
2	817166.769	1618187.178
3	817173.163	1618187.145
4	817173.19	1618174.546

Que los documentos anteriormente mencionados fueron allegados a esta Dirección Territorial mediante memorando radicado No. 20196660010833 del 24-09-2019 por el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para su correspondiente trámite.

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que se realice un concepto técnico el cual determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la Sociedad Isla Paraíso identificada con Nit No. 900138358, en su condición de ocupante del Bien Baldío Reserva de la Nación denominado "Isla Paraíso", ubicado en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, Corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias.

Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por la Sociedad Isla Paraíso identificada con Nit No. 900138358 quien obra como ocupante del Bien Baldío Reserva de la Nación denominado "Isla Paraíso", ubicado en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, Corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial

*N*

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad Corporación Isla Paraíso y se adoptan otras determinaciones"

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por Sociedad Isla Paraíso identificada con Nit No. 900138358, mediante la señora María del Rosario Salas Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.477.395, quien obra como representante Legal de la Sociedad en mención, la cual ocupa el bien baldío reserva de la Nación denominado "Isla Paraíso", ubicado en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, Corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, para llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Reposición del muelle de Acceso a la Isla Paraíso en las siguientes Coordenadas:

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	817166.704	1618174.576
2	817166.769	1618187.178
3	817173.163	1618187.145
4	817173.19	1618174.546

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita el correspondiente concepto técnico. De igual forma, para que en el caso de considerarse viable los proyectos, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para notifique personalmente o por aviso el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad Isla Paraíso, quien haga sus veces o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

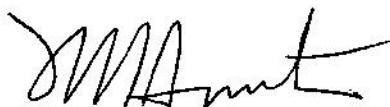
**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

03 OCT 2019



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**

Directora Territorial Caribe

Parques Nacionales Naturales de Colombia